

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

Mediante el Decreto 1893 de 2021, “*Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación*”, artículo 2 establece: “*El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo*”.

La Subdirección de Gestión del Talento Humano **planea, organiza, dirige, supervisa y controla las actividades relacionadas con el desarrollo y administración del Recurso Humano** del Departamento Nacional de Planeación (DNP), según las disposiciones legales, normativas, institucionales y los criterios técnicos relacionados.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), impulsa el desarrollo integral de los servidores públicos de la entidad a través de políticas de bienestar que se fundamentan en el marco normativo, conceptual e institucional y en las distintas necesidades evaluadas cada año. Estas políticas se materializaron en el Plan de Bienestar e Incentivos publicado en la página web de la entidad, que se podrá consultar en el siguiente enlace https://www.dnp.gov.co/LaEntidad/_Direccion-general/oficina-asesora-planeacion/Paginas/planeacion-institucional.aspx el cual se estructuró atendiendo criterios establecidos en normas específicas como el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004.

El Programa de Bienestar e incentivos se orienta en el desarrollo integral de los empleados públicos del Departamento Nacional de Planeación, teniendo como referente los objetivos institucionales de la planeación estratégica de la Entidad **CENTRO DE PENSAMIENTO Y POTENCIA DE LA CONCIENCIA PÚBLICA DEL PAÍS** principalmente del objetivo: “*Posicionar al DNP como referente en gestión institucional articulada, innovadora y efectiva(...)*”, llevando a cabo el plan de Acción de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del DNP, mediante la ejecución de programas, actividades y servicios orientados al fortalecimiento de la calidad de vida de todos quienes trabajan en la Entidad, al favorecer la satisfacción de las necesidades, trascendiendo al desarrollo de la persona, la puesta en práctica de sus múltiples potencialidades y la construcción de un mejor ambiente laboral.

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

El Programa de Bienestar e incentivos se encuentra estructurado de acuerdo con el Decreto Ley 1567 de 1998 cuya definición se prevee en el artículo 20 como“(…) *Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*”

EL DNP pretende contribuir con el desarrollo integral del funcionario, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia a través del diseño e implementación de actividades que tengan como base los 5 ejes que componen el Plan Nacional de Bienestar que se encuentra publicado en la intranet <http://larebeca/recursos-humanos/bienestar-desarrollo-del-talento-humano/Paginas/Boletin.aspx>

Eje 1: Equilibrio Psicosocial

- Eje 2: Salud mental
- Eje 3: Diversidad e inclusión
- Eje 4: Transformación digital
- Eje 5: Identidad y vocación por el servicio público

Lo anterior, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y en especial lo señalado en la Dimensión 1 - Talento Humano, que busca dar cumplimiento al objetivo de “*Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas*”.

De acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2, la entidad podrá ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales, entre ellos, los deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado, en la misma línea los numerales 1, 2, y 4 del artículo 2.2.10.7 ibidem señalan que con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

- “1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.

(…)

- 4 identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada (…)

Trabajar en pro de la calidad de vida laboral de los empleados vista como el bienestar, la salud y desarrollo personal se convierte en una premisa para las áreas de talento humano que deben preocuparse por generar la identificación que hará que la labor sea placentera y por ello, fortalecer el sentido de pertenencia y el logro de los objetivos institucionales, ya que la calidad, la productividad y el mejor desempeño de los funcionarios, tiene una relación directa con el ambiente que gira a su alrededor.

Dicho ambiente se convierte en factor protector o de riesgo psicosocial para todas las personas que laboran, o prestan sus servicios a la entidad. Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, en su capítulo 6 artículo 2.2.4.6.4. Establece: “(…) El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo (…)

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

de Planeación desarrolla desde sus procesos, diferentes estrategias que le permitan gestionar el clima laboral para mejorar las condiciones internas y así mismo mitigar el riesgo psicosocial de sus colaboradores.

De acuerdo con lo anterior, las actividades relacionadas con el análisis, desarrollo y ejecución de la gestión de clima en Cultura Organizacional y aquellas que propenden por la mitigación del riesgo psicosocial se entienden como actividades de fortalecimiento institucional y construcción organizacional que dan sentido a los objetivos de la entidad y que son comunes a todos los colaboradores de esta, razón por la cual el presupuesto para este tipo de acciones corresponde al rubro de inversión que pertenece al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEL DNP 2025". Por otra parte, las actividades relacionadas con recreación, deporte y artística, por su naturaleza se ejecutarán con recursos de funcionamiento correspondientes a Presupuesto General de la Nación PGN.

Con el propósito de continuar con el compromiso del DNP en el cuidado de sus funcionarios, la Subdirección de Gestión de Talento Humano desde el año 2020 ha venido contratando el servicio transporte terrestre especial de pasajeros, a través de los contratos celebrados con la Caja de Compensación Familiar con el objetivo de contribuir a la calidad de vida de los funcionarios y mitigar el riesgo psicosocial provocado por una condición extralaboral como es el desplazamiento de la casa al lugar de trabajo y viceversa; en busca brindar protección y fortalecimiento de la familia,

Durante el año 2020 se realizó un estudio de viabilidad que arrojó de acuerdo con las direcciones de los servidores 9 posibles rutas cada una con 14 pasajeros. Asimismo se detalla la modalidad implementada desde dicha vigencia:

Año	# rutas	Contrato	# Funcionarios
2020	9	Directo Bienestar	14
2021	9	Directo Bienestar	14
2022	9	Directo Bienestar	14
2023	7	Directo Bienestar	18
2024	7	Orden servicio/Acuerdo Marco	18

Los usuarios a lo largo de las vigencias han manifestado estar muy satisfechos con el servicio y como este desplazamiento vivienda (punto de encuentro) – trabajo – vivienda (punto de encuentro), lo perciben como un beneficio para su salud mental y física.

Es importante resaltar que en el cierre del 2024 tenemos 211 funcionarios inscritos en las 7 rutas de los cuales 57 son del SGR. Las rutas tanto en la mañana como en la tarde tienen una ocupación de 15 a 17 pasajeros. Los usuarios no son constantes en su uso, por lo que no se han visto desbordadas en ocupantes.

Por lo anterior, apuntándole a los objetivos del Programa de Bienestar e incentivos del DNP, el Grupo de Trabajo de Desarrollo Humano adscrito a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, requiere se adelante el proceso de contratación del servicio de transporte permanente para los funcionarios públicos de la Entidad, con el fin de generar ambientes de trabajo saludables que junto a un entorno físico adecuado, con equilibrio entre el trabajo y la vida personal, logren aumentar la productividad, todo enmarcado en el concepto de felicidad como eje articular del bienestar laboral y personal.

El DNP no cuenta con un parque automotor robusto y adecuado, ni con el personal idóneo y demás recursos necesarios para la prestación directa del servicio de transporte especial de pasajeros de funcionarios en modalidad

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

de microbuses y vans, resultando conveniente para la Entidad contratar la prestación de este servicio a través de un tercero que cuente con la experiencia y los recursos necesarios que satisfagan la necesidad señalada. Lo anterior, debido a que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, además de contar con una amplia oferta, lo que evidencia que una relación costo beneficio favorable para el DNP, toda vez que el contratista adjudicado deberá incluir el parque automotor, la infraestructura y el personal (conductores) idóneo y necesario.

Por lo anterior, y con la intención de adelantar la contratación pretendida, se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando vigente el Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros identificado con número CCE-144-2023 hasta abril 2 de 2025.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

- (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco
- (b) Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- (c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores. Número de Proceso: CCE-144-2023, la duración de este es por dos años.

Por lo anterior, y considerando la obligación señalada por el Decreto 310 de 2021, el DNP acudirá al precitado acuerdo en aras de satisfacer su necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.1 Objeto:

130604625 – 130604725 Prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para los funcionarios del DNP dentro del perímetro urbano en la ciudad de Bogotá D.C.

2.2 El objeto contractual identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC es:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – Servicios	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111802 Servicio de buses con horarios programados.
F – Servicios	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111803 Servicios de bus

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

2.3 Información General del Acuerdo Marco de Precios (AMP)¹:

- (i) **Número de Proceso:** SECOP II. CCENEG-068-01-2022, proceso de selección a través de la modalidad de licitación adelantado por medio de la plataforma de SECOP II.
- (ii) **Objeto:** El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.
- (iii) **Alcance:**
Para los funcionarios del DNP, jornada mañana y tarde.
- (iv) **Fecha máxima generación de las Órdenes de Compra:** La fecha máxima para la colocación de Órdenes de Compra del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros es el 02 de abril de 2025.
- (v) **Vigencia máxima para ejecutar las Órdenes de Compra:** Hasta el 03 de abril de 2026.
- (vi) **Plazo del evento:** El Acuerdo Marco de Precios establece que la Entidad Compradora debe determinar un plazo mínimo de cotización de cinco (5) días hábiles para cotizar el servicio de transporte terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
- (vii) El plazo de cotización inicia a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Cotización y termina a las 17:00 horas del día de finalización del Evento de Cotización definido por la Entidad Compradora.
- (viii) **Modalidades de Suministro del Transporte:**
 - a. Modalidad: Transporte vehículo con motor de combustión interna
 - b. Zona :11
 - c. Segmento: Empresarial
 - d. Nivel de servicio: 2
 - e. Tipo Vehículo: microbuses y vans
 - f. Tiempo de servicio 2 horas am y 2 horas pm
- (ix) **Criterios de Selección:** Según cotización se escoge quien cotizó con el precio más bajo

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de>

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

2.4 Condiciones Técnicas Exigidas:

El Proveedor debe prestar el servicio de transporte especial, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios: CCE-144-2023.

Asimismo, el proponente debe cumplir con las especificaciones señaladas en el anexo técnico adjunto al presente estudio previo en el cual se indican entre otros, las rutas a implementar por el futuro contratista.

2.4.1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias:

2.4.2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre: Que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

2.4.3 Recorridos: Dos recorridos de lunes a viernes, así:

Recorrido 1: Punto de encuentro – DNP (jornada mañana)

Recorrido 2: DNP – punto de encuentro (jornada tarde)

Cada recorrido tendrá la sabana de rutas contentiva de los puntos de encuentro por recorrido y por ruta, así como los horarios en que se presta el servicio.

2.4.4 Contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad: Tres (3) vehículos deben contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

2.4.5 Salidas de emergencia: La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.

2.4.6 La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra.

2.4.7 Control de la velocidad La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

2.4.8 Transmisión luminosa de los vidrios polarizados Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.

2.4.9 Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS				FECHA:		
					2025	1	20
					AAAA	MM	DD

2.4.10 El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato.

Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.

Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Obligaciones del proveedor

Las obligaciones de la Orden de compra son las contempladas en la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022, sin perjuicio de que el proveedor de cumplimiento a los demás lineamientos y requerimientos establecidos en el citado acuerdo, así como en los documentos que forman parte integral de este.

b. Obligaciones del DNP

Las obligaciones de la orden de compra son las contempladas en la Cláusula 5 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

3.1 Valor Estimado del Contrato:

Para calcular el valor del contrato se hizo el análisis basado en el catálogo de precios que está en el minisito del Acuerdo Marco de Precios a utilizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Los precios allí consignados están clasificados por horas o por día y teniendo en cuenta la experiencia del año anterior tomamos el valor de la hora y los precios de las empresas que tenían mayor uniformidad para ser comparados y obtener un promedio más ajustado al valor real de la orden de servicio, adicional se filtra por las especificaciones como el nivel de servicio, tipo de vehículo, la zona que es Bogota.

Los precios cambiaron frente al año anterior por lo que tuvimos en cuenta las empresas con precios del valor de la hora desde 110.000 mil pesos la hora hasta 200.000 mil pesos la hora, como muestra el cuadro adjunto.

Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad	11. TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACIÓN	17. UT KOE 2023	28. Consorcio Transportes CCE 2	54. CONSORCIO CCE 2022	Promedio valor una hora
motor de combustión interna	11	Empresarial	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Urbana	\$ 194.361,37	\$ 128.247,45	\$ 110.752,07	\$ 117.521,30	\$ 137.720,55

De acuerdo con lo anterior, si se tiene que el valor promedio de una hora de transporte de pasajeros corresponde

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	FECHA:		
		2025	1	20
		AAAA	MM	DD

a \$137.720.55, se estimó el presupuesto según lo siguiente:

VALOR ESTIMADO POR RUTA	
VALOR HORA DE TRANSPORTE	\$ 137.720,55
VALOR SEMANAL CADA RUTA	\$ 2.754.411
VALOR MENSUAL (80 HORAS) POR CADA RUTA	\$ 11.017.644
VALOR MENSUAL (640 HORAS) POR 8 RUTAS	\$ 88.141.152,00

Lo anterior considerando que cada ruta requiere la prestación de cuatro horas de servicio diario por ruta, es decir 20 horas semanales. Así las cosas cada ruta requiere 800 horas por los 10 meses de plazo de ejecución.

VALOR ESTIMADO POR OCHO RUTAS - 10 MESES	
VALOR POR 10 MESES - POR OCHO (8) RUTAS	\$ 881.411.520
PRESUPUESTO OFICIAL	
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL 10 MESES	\$ 881.411.520

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un Presupuesto Oficial Estimado hasta por la suma de: **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$ 881.411.520)** incluido IVA y todos los tributos a que hubiere lugar. Suma que se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP. Suma que se encuentra respaldado por el CDP # 90825 expedido el 12 de febrero de 2025 y el de SGR CDP-SGR # 53452 expedido el 12 de febrero de 2025.

4.1.1 Rubro presupuestal

El rubro presupuestal es A-02-02-02-006-004 Servicios De Transporte De Pasajeros

Presupuesto	CDP No	Presupuesto
DNP	90825	\$ 530.000.000
SGR	53425	\$ 376.533.600
		\$ 906.533.600

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

Forma de Pago

El valor del suministro rutas de transporte especial de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 10. El Proveedor debe facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora.

La facturación deberá realizarse de manera mensual, y acompañarse con un archivo tipo Excel en el que se evidencien los días en los que efectivamente presto el servicio, la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros

Adicionalmente el DNP solicita:

- Entregar un informe mensual que contenga: utilización detallada de las rutas de parte de los usuarios, diario y promedio mensual, inconvenientes como retrasos de los buses o de algún funcionario.
- Los pagos se efectuarán de acuerdo con la oferta económica del contratista, y por las horas que realmente se utilizaron en cada recorrido.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato
- Expedición por parte del contratista de las facturas según corresponda: una por el pago del porcentaje descontado por nómina cuya transferencia se hará directamente al CONTRATISTA prestador del servicio y otra por el porcentaje de cada empleado público de la planta del DNP.
- Radicación de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificaciones que apliquen.

NOTA. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura”*, establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente: *“ La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”*.

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de *“Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.”*.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)”

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de*

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. “

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado, Acuerdos Marco de Precios que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

cual se contempla la posibilidad de adquirir bienes y servicios a través del proceso de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios**, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. hasta el 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, decreto 310 de 2021 señala sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, que para el caso que nos ocupa corresponde al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 para el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros.

Es importante dejar constancia en este estudio que previamente se diligenció en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información (RFI) para la compra de los Servicios de Transporte y se envió a los Proveedores con un plazo máximo de respuesta de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de información.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, el Departamento Nacional de Planeación seleccionará al Proveedor que de acuerdo con la evaluación ofrezca el menor precio.

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de la ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

- ✓ La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
- ✓ Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- ✓ Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
- ✓ La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

En caso de empate entre las ofertas de los Proveedores, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mencionado Decreto, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la separación decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces

Nota: El DNP deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el o los Segmentos seleccionados no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello verificará antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En este caso no aplica el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente mediante el proceso de licitación pública.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 14.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 14.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En caso de modificación, adición y/o prorroga a la Orden de compra, los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Pagos de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente

7.DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA:

El objeto del contrato tiene relación con el objeto por cuanto trata el transporte especial de pasajeros y se enmarca en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección de Gestión de Talento Humano, razón por la cual la Orden de Compra se pagará con cargo al ordinal presupuestal

8. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El objeto del contrato está contemplado en el plan de acción 2025 de la Subdirección de Gestion de Talento Humano, específicamente en el Plan de Bienestar

9.ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO- ORDEN DE COMPRA

9.1 Identificación del Contrato

Contrato de Prestación de Servicios de transporte especial de pasajeros.

9.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la Orden de Compra será de **Diez (10) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

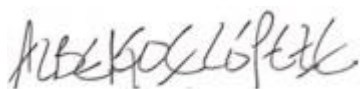
 Departamento Nacional de Planeación - DNP	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA:		
				2025	1	20
				AAAA	MM	DD

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del **Coordinador del Grupo Desarrollo Humano**, o de la persona que designe el subdirector de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 2984 de 2021, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.



ALBERTO ENRIQUE LUJAN LOPEZ ESGUERRA
Subdirector Gestión del Talento Humano

Elaboró: Gisela Manascero G- PE GDH-Subdirección Gestión del Talento Humano 

Revisó: Laura Aguirre Coordinadora Grupo de Desarrollo Humano 